

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA SOLUCIONES LOGÍSTICAS
INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA.

OTORGADO POR: SILVIA MARGOTH NUÑEZ VANEGAS, ALFREDO
ENRIQUE ZALDUMBIDE SOLIS, CÉSAR DAVID
EGAS ALAU, VICENTE ALFREDO EGAS
CADENA, Y MARCO ENRIQUE EGAS GAÓN

CUANTÍA: USD. 400.00.

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día jueves veinte y uno (21) de Octubre del año dos mil diez (2.010),
ante mí **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO
DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de esta escritura pública
los señores: Silvia Margoth Nuñez Vanegas, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, Alfredo Enrique Zaldumbide Solis, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, César David Egas Alau, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltero, Vicente Alfredo Egas Cadena, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, Marco Enrique Egas
Gaón, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quienes declaran
estar domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

conocerles doy fe; por presentarme sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Silvia Margoth Nuñez Vanegas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casada; Alfredo Enrique Zaldumbide Solis, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado; César David Egas Alau, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil soltero; Vicente Alfredo Egas Cadena, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado; y, Marco Enrique Egas Gaón, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, de estado civil casado.-

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías; del Comercio; a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS

SOLOINCARGO CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio

principal de la compañía es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Objeto Social.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la

compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.-**

Capital y de las participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- **TITULO III.- Del**

gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, anteriores al día señalado para la celebración de la junta general. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo Octavo.- Clases de**

juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará,

en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Decimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán

con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Decimo Primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada.

Artículo Decimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Decimo Tercero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general

para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b)

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000003



Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los Certificados de Aportación (No negociables), y extenderlos a los socios; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y e) Suscribir conjuntamente con el gerente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

Artículo Decimo Cuarto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de

dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente,

las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los Certificados de Aportación (No negociables), y extenderlos a los socios; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, f) Suscribir conjuntamente con el presidente los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación administrativa y financiera.

TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Decimo Sexto.- Comisarios.- La junta general

designará, si así lo estima conveniente, un comisario para un período de un año, a cuyo término podrán ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

deberán ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley.

TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Decimo Séptimo.- Norma general.-

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.-

Nombres socios:	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por Pagar	Número de Participaciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)			
1 Silvia Margoth Nuñez Vanegas	360,00	360,00			360	360,00
2 Alfredo Zaldumbide Solís	4,00	4,00			4	4,00
3 César David Egas Alau	12,00	12,00			12	12,00
4 Vicente Alfredo Egas Cadena	12,00	12,00			12	12,00
5 Marco Enrique Egas Gaón	12,00	12,00			12	12,00
TOTALES:	400,00	400,00	0	0	400	400,00

QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

SEGUNDA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y

0000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



competentes Organismos de Tránsito. **TERCERA.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Organización Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **CUARTA.-** Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos decimo tercero y decimo cuarto del estatuto social, se designa como presidente de la compañía al señor Alfredo Enrique Zaldumbide Solis; y, como gerente de la misma la señora Silvia Margoth Núñez Vanegas, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-"

Hasta aquí la minuta, firmada por la Doctora Nancy Alvarez Vinuesa, con matricula profesional numero dos mil setecientos treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública con mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. SILVIA MARGOTH NUÑEZ VANEGAS.



①

C.C. 120357676-2

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

(2)

Alfred Zaldumbide

SR. ALFREDO ENRIQUE ZALDUMBIDE SOLIS.

C.C. 170112580-7



(3)

César David Egas Alau

SR. CÉSAR DAVID EGAS ALAU.

C.C. 171144558.



Vicente Alfredo Egas

(4)

SR. VICENTE ALFREDO EGAS CADENA

C.C. 170064405-5



Marco Enrique Egas Gaón

(5)

SR. MARCO ENRIQUE EGAS GAÓN.

C.C. 170949406-4.

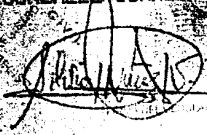


[Signature]

El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO
CITADANIA 120357676-2

NUÑEZ VANEGAS SILVIA MARGOTH
PICHINCHA QUITO/SANTA BARBARA
30 JUNIO 1974
010- 0302 07752 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1974




0000005

Notaria Décimo Cuarta



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** / V4344V4442

BASADO FREDDY ORLANDO ZALDUMBIDE R
SUPERIOR ECONOMISTA
JORGE ANIBAL NUÑEZ PROF. OCUP
MARIA GUILLERMINA VANEGAS
QUITO DE LUGAR DE LA MADRE 12/12/2006
12/12/2018 DEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO REN 2241986
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

041-0073 1203576762
NÚMERO CÉDULA
NUÑEZ VANEGAS SILVIA MARGOTH

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO LO FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 21. Octubre - 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170112580-7

ZALDUMBIDE SOLIS ALFREDO ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

02 MARZO 1939

REG. CIVIL 003-1 0046 01895 M

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1958

[Firma]

[Fotografía]

EQUATORIANA **** V4444V4P44

CASADO YOLANDA REVELO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS ENRIQUE ZALDUMBIDE

CARMELINA SOLIS

QUITO 23/07/2009

23/07/2009

REN 1595066

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

113-0211 1701125807

NÚMERO CEDULA

ZALDUMBIDE SOLIS ALFREDO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONEORME LO ORDENA LA LEY. EN QUITO, 21. Octubre - 2010

[Firma]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171141755-6

EGAS ALAU CESAR DAVID

STO. DOMINGO DE LOS RIOS / SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

24 NOVIEMBRE 1977

010-1038-03498 M

STO. DOMINGO DE LOS RIOS / SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

24 NOVIEMBRE 1977

FIRMA DEL CEDULADO

0000006

Notaría Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata

Quito - Ecuador

CIUDADANIA No. 14343E4222

SOLTERO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

VICENTE ALFREDO EGAS

MARIANITA DE JESUS ALAU

QUITO

02/10/2008

02/10/2008

REN 2915340



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171141755-6 19-0-0110

EGAS ALAU CESAR DAVID

RESIDENCIA

QUITO

CIRCUITO

CIRCUITO

SECCION DE VOTACION

SECCION DE VOTACION

1157419

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 21. Octubre - 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 170064405-5

EGAS CADENA VICENTE ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
22 ABRIL 1944
001- 0524 01047 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944



Vicente E. Egas Cadena

ECUATORIANA

CASADO MARIANA ALAU

PRIMARIA JORNALERO

ABEL EGAS
CARMEN CADENA
STO DGO DE LOS CLD85/10/2002
05/10/2014
REN 0304314



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0113 1700644055

NUMERO
EGAS CADENA VICENTE ALFREDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO LA FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
EN QUITO, 21. Octubre - 2010

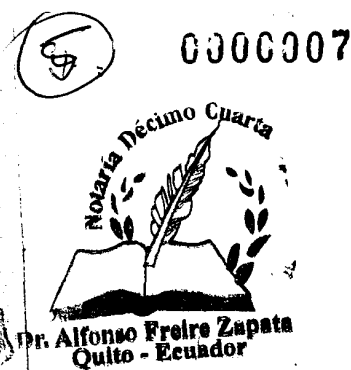
[Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA

No. 170949406-4

EGAS GAON MARCO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MIRIAM ABIGAIL PEREZ REYES



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN: CHOFER PROFESIONAL E13432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EGAS SEGUNDO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GAON AIDA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-07

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0114 NÚMERO
EGAS GAON MARCO ENRIQUE

1709494064 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- EN QUITO, 21. Octubre - 2010

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



RESOLUCIÓN No. 111-CJ-017-2010-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA."**, con domicilio en la parroquia Solanda (Sector El Calzado, calles San Luis OE2-575 y Quevedo) cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1. NÚÑEZ VANEGAS SILVIA MARGOTH	120357676-2
2. ZALDUMBIDE SOLIS ALFREDO ENRIQUE	170112580-7
3. EGAS ALAU CÉSAR DAVID	171141755-8
4. EGAS CADENA VICENTE ALFREDO	170064405-5
5. EGAS GAÓN MARCO ENRIQUE	170949406-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

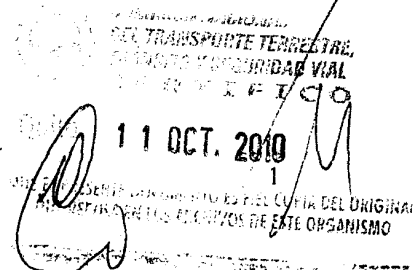
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 348-DAJ-017-2010-CNTTTSV de fecha 10 de septiembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA."**, con domicilio en la parroquia Solanda (Sector El Calzado, calles San Luis OE2-575 y Quevedo) cantón Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 de septiembre del 2010.

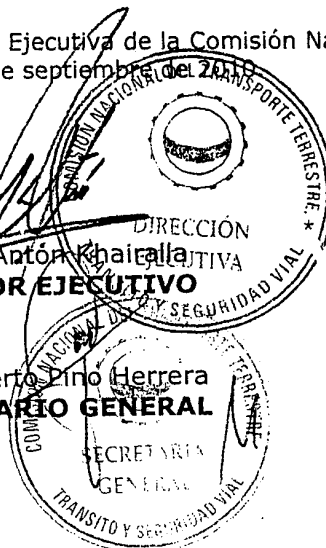
Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO:

PCV.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
JUAN LEÓN MORA N26 38 y Santa María
Teléfonos: (593)(02) 525 955 / 525 918
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



Quito 11 OCT. 2010

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7320958
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ANDRADE RIVERA FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2010 14:43:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLO INCARGO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/09/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100004390**
Dr. Alfonso Freire Zapata

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
EGAS ALAU CESAR DAVID (3)	12.00
ZALDUMBIDE SOLIS ALFREDO ENRIQUE (2)	4.00
EGAS CADENA VICENTE ALFREDO (4)	12.00
NUNEZ VANEGAS SILVIA MARGOTH (1)	360.00
EGAS GAON MARCO ENRIQUE (5)	12.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

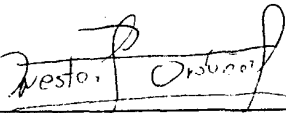
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Septiembre 14, 2010

FECHA

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA. OTORGADO POR: SILVIA MARGOTH NUÑEZ VANEGAS, ALFREDO ENRIQUE ZALDUMBIDE SOLIS, CESAR DAVID EGAS ALAU, VICENTE ALFREDO EGAS CADENA Y MARCO ENRIQUE EGAS GAON. EN QUITO, VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Notaria Décimo Cuarto

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

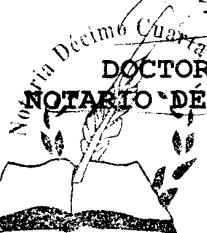




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA 0000010
DEL CANTON QUITO**

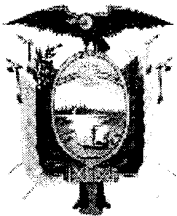
RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada Soluciones Logísticas Integradas Soloincargo Cía. Ltda., de fecha 21 de Octubre del año 2.010, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.004721, de fecha 29 de Octubre del año 2.010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 09 de Noviembre del año 2.010.-
El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

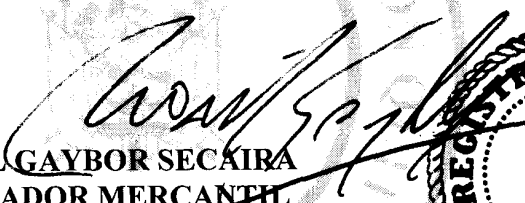




0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de octubre del 2.010, bajo el número **3728** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA.**”, otorgada el 21 de octubre del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2052.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **40130.-** Quito, a diez de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25163

Quito, 15 NOV 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRADAS SOLOINCARGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

JA